

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito allegado a través del correo electrónico del Juzgado, por el señor LARRY TRUJILLO RIVERA, demandado dentro de la presente acción. Para resolver
Santiago de Cali, 5 de octubre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.284
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Carolina Perlaza Posada
Demandado:	Larry Trujillo Rivera
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00083 00
Providencia:	Notificación por conducta concluyente

El señor LARRY TRUJILLO RIVERA, a través de su correo personal larrytrujillorivera@gmail.com – manifestó “yo Larry Trujillo Rivera con identificación #10294847, he sido notificado sobre el proceso #2.020-0083, con auto admisión #587 del 10 de marzo de 2.020.

Hasta la fecha, el demandado no había comparecido para la notificación personal del auto admisorio de la demanda de Privación de la Patria Potestad, solicitada por la señora CAROLINA PERLAZA POSADA, razón por la cual frente a él, no se ha trabado la relación jurídico-procesal.

Con la manifestación del demandado hecha a través de su correo electrónico, se genera la situación prevista en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., según la cual, se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda, por Conducta Concluyente, en la fecha de presentación del escrito, ocurrida el 26 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, la JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

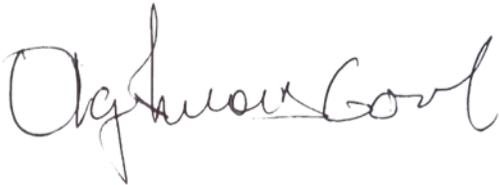
RESUELVE:

PRIMERO: TENER al señor LARRY TRUJILLO RIVERA, notificado por Conducta Concluyente, del auto No. 587 del 10 de marzo de 2020, admisorio de la demanda de Privación de la Patria Potestad, promovida por la señora CAROLINA PERLAZA POSADA, en representación de su hija ISABELLA TRUJILLO PERLAZA.

SEGUNDO: A partir de la fecha de notificación de esta providencia, tiene el notificado, tres (3) días para solicitar las copias de la demanda y sus anexos por la misma vía que allego su escrito, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la solicitud, que es de veinte (20) días

NOTIFÍQUESE.

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aaV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 321 del C.P.C.).
El Secretario,